

RESOLUCIÓN No.357-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 32 59 IN G 1 URBANIZACION CUNDAMA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0015.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA **14 OCT. 2021**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.885.630 bajo poder conferido por **MARIA CENOVI MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.037.959, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 22 32 59 IN G 1** Urbanización Cundama de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0922-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-81321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

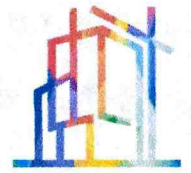
SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento veinticinco metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (**125,82 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA CENOVI MARULANDA**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.885.630, suscrito por **MARIA CENOVI MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.037.959, de fecha 30 de octubre de 2020.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-81321 del 29 de diciembre de 2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Recibo oficial de pago por concepto de impuesto Predial Unificado No.20210088989 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 18 de mayo de 2021.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.665 del 07 de julio de 2014 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.1.157 del 11 de julio de 2000 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **MARIA CENOVI MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.037.959, del 21 de enero de 2021.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **LUIS QUINTO BURGOS ALVAREZ**, con Matrícula Profesional No.1320209911BLV, del 26 de julio de 2021.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, con Matrícula Profesional No.0870055920ATL quien se hace responsable legalmente de la información.



RESOLUCIÓN No.357-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 32 59 IN G 1 URBANIZACION CUNDAMA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0015.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA 14 OCT. 2021

- contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.0870055920ATL, del Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**.
- Copia de la Matricula Profesional No.1320209911BLV, del Ingeniero Civil **LUIS QUINTO BURGOS ALVAREZ**.
- Original del Oficio No.PL-NP-202100392 Asunto: Levantamiento anotación efecto plusvalía del 12 de agosto de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202100397 del 23 de agosto de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-360 "Cantaclaro"; Sector: 5; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: Consolidación urbanística; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística por la curadora provisional **LILIANA CALLEJAS OTERO** se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio de fecha de 18 de junio de 2021.

SÉPTIMO: El firmante titular y los profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 22 32 59 IN G 1** Urbanización Cundama de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0922-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-81321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería,



RESOLUCIÓN No.357-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 32 59 IN G 1 URBANIZACION CUNDAMA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0015.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

14 OCT. 2021

solicitado por **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.885.630** bajo poder conferido por **MARIA CENOVIA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.037.959**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconócese al Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, con Matrícula Profesional No. **0870055920ATL**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **LUIS QUINTO BURGOS ALVAREZ**, con Matrícula Profesional No. **1320209911BLV**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **MARIA CENOVIA MARULANDA**. El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **98,00** m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades de : Dos (2)
Área de construcción : **83,51** m²
piso 1

Área de construcción : **42,31** m²
piso 2

Área de construcción : **125,82** m²
total


Área libre total : **14,49** m²

Índice de ocupación : **0,8**

Índice de construcción : **1,2**

Retiros : Frontal: **1,00** m
Laterales: **0,00** m / **0,00** m
Posterior: **0,00** m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye Andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno. 





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.357-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 32 59 IN G 1 URBANIZACION CUNDAMA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0015.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

14 OCT. 2021

acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se deja constancia que la aprobación de la licencia de construcción de la edificación obedece a la revisión de la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO, por tanto el suscrito firmante de la presente solo dio trámite según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y las normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería